

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 244 -2010-MDL/GM

Expediente N° 0113-2009

Lince,

13 DIC 2010

LA GERENTE MUNICIPAL:

VISTO: El recurso de apelación presentado con fecha 24 de marzo del 2009 por la empresa **J & R GENERAL SERVICE BUSINESS S. A. C.**, que obra en el Expediente N° 0113-2009, sobre impugnación de resolución de sanción administrativa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Sanción Administrativa N° 059-2009-MDL-GDU, de fecha 04.Mar.2009, la Gerencia de Desarrollo Urbano impuso a la empresa J & R GENERAL SERVICE BUSINESS S. A. C. una multa equivalente al 30% de la UIT por la comisión de la infracción *"Por carecer de licencia municipal de funcionamiento"* respecto al local ubicado en calle Los Mirtos N° 391, sanción contemplada con el código 12.01 en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobada con la Ordenanza N° 215-MDL del 27.Jun.2008;

Que, a través de escrito de fecha 24 de marzo del 2009, la empresa interpone dentro del plazo de ley recurso de apelación contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 059-2009-MDL-GDU, argumentando en su recurso que, a través de la Resolución Subgerencial N° 0017-2009-MDL-GDU/SCA del 12.Ene.2009, la Municipalidad declaró procedente la autorización municipal definitiva de su local, otorgándole la Licencia N° N010-09 de fecha 10.Dic.2008;

Que la facultad de contradicción de los actos administrativos se encuentra regulada en el numeral 1 del artículo 206° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, en el cual se establece que: *"Conforme a lo señalado en el artículo 108° de la Ley N° 27444, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente"*;

Que el artículo 207° de la misma ley establece en su inciso 207.1 que los recursos administrativos son tres: recurso de reconsideración, recurso de apelación y recurso de revisión, estableciéndose en el inciso 207.2 el término para la interposición de los recursos, siendo éste es de quince (15) días perentorios para la presentación del recurso, situación que se ha cumplido en el presente expediente.

Que con respecto a lo señalado por la recurrente que, a través de la Resolución Subgerencial N° 0017-2009-MDL-GDU/SCA, la Municipalidad declaró procedente la autorización municipal definitiva de su local, otorgándole la Licencia N° N010-09 de fecha 10.Dic.2008, corresponde señalar que ello se encuentra acreditado con los medios probatorios que acompaña al escrito;

Que, en efecto, con fecha 05.Ene.2009 la Administrada fue objeto de la Notificación de Infracción N° 0736 por la supuesta comisión de la infracción *"Por carecer de licencia municipal de funcionamiento"* respecto al local ubicado en la calle Los Mirtos N° 391-Lince; lo que ameritó que el mismo día ésta presentara sus descargos señalando que se le exonere de la infracción dado que viene tramitando la licencia municipal respectiva desde el 10.Dic.2008 sin haber obtenido respuesta a la fecha de la Municipalidad;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 244 -2010-MDL/GM

Expediente N° 0113-2009

Lince, 09 DIC 2010

Que, seguidamente, a través de la Resolución Subgerencial N° 017-2009-MDL-GDU/SCA, de fecha 12.Ene.2009, la ex Subgerencia de Comercialización y Anuncios declaró procedente la autorización municipal definitiva del local de la Administrada, otorgándole la Licencia N° N010-09, cuya vigencia se retrotrae al 10.Dic.2008, fecha en que inició el trámite de obtención de licencia respectivo;

Que, no obstante ello, la Gerencia de Desarrollo Urbano, con fecha 04.Mar.2009, emitió la Resolución de Sanción Administrativa N° 059-2009-MDL-GDU, imponiendo a la Administrada la multa que es materia de impugnación, sin considerar el escrito de descargo presentado ni la autorización municipal de funcionamiento, emitida con fecha 10 de diciembre de 2008, un mes antes de la imposición de la Notificación de Infracción.

Que se ha evidenciado que, a la fecha de dación de la resolución de sanción, la Administrada contaba con la autorización municipal de funcionamiento respectiva, por lo que la sanción impuesta ha podido ser desvirtuada por la empresa recurrente;

Estando a lo expuesto, a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica vía el Informe N° 0744-2010-MDL-OAJ, en uso de las facultades conferidas en el numeral 5.4 del artículo 5° de la directiva "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Distrital de Lince" (R. A. 224-2007-MDL-ALC), y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por **J & R GENERAL SERVICE BUSINESS S. A. C.** contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 059-2009-MDL-GDU, la misma que se dejará sin efecto, por las consideraciones vertidas en la parte considerativa de la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Unidad de Recaudación y Control las acciones para el cumplimiento de la presente resolución en lo que resulte de su competencia, y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo la notificación respectiva a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE
Ego. Irene Castro
Gerente Municipal